

La Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria del 24 de enero de 2023, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes:

BASES DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO PARA LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DE LA LENGUA GALLEGA DEL AÑO 2023 (PROCEDIMIENTO SIA 215828)

Realizar actividades de dinamización lingüística resulta crucial para favorecer el conocimiento, la puesta en valor y el uso de la lengua gallega por parte de la ciudadanía en todos los ámbitos. Para ello es necesario implicar a todos los sectores sociales y, principalmente, al tejido asociativo, que está más cerca de la ciudadanía, con el objetivo de incrementar la presencia del gallego en todos los contextos y desmontar los prejuicios a través de una buena información y difundir argumentos que acaben con opiniones beligerantes y demagógicas sobre el gallego que todavía permanecen en ciertos ámbitos.

La Diputación de Pontevedra, y concretamente el Servicio de Normalización Lingüística y Servicios Lingüísticos, tiene entre sus fines promover la coordinación en materia de dinamización lingüística dentro de su ámbito competencial.

De este modo, la Diputación de Pontevedra, con esta línea de subvenciones, activa desde el año 2017, pretende favorecer una dinámica de actuación en el tejido asociativo provincial encaminada a poner en marcha iniciativas dirigidas a aumentar el uso y la dinamización del gallego mediante acciones o actividades (sensibilización lingüística, formación, etc.) para atender la demanda que año tras año mantiene el tejido asociativo de nuestra provincia en favor de la promoción y defensa de nuestra lengua, tal como se aprecia en el incremento constante de entidades solicitantes.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Galicia, en consonancia con la Constitución española, se establece que "la lengua propia de Galicia es el gallego" y también que "los poderes públicos de Galicia garantizarán el empleo del gallego en todos los planos de la vida pública, cultural e informativa y dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento".

En el artículo 2 de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, se concreta que "los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal del gallego y del castellano, lenguas oficiales de la comunidad autónoma". En su artículo 4.1 se establece también que "el gallego, como lengua propia de Galicia, es lengua oficial de las instituciones de la comunidad autónoma, de su Administración local y de las entidades públicas dependientes de la comunidad autónoma". Asimismo, en su artículo 25 figura que "el Gobierno gallego y las corporaciones locales dentro de su ámbito fomentarán la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras".



En el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establecen como competencias propias de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Del mismo modo, en el artículo 109.1 d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Con estos antecedentes, según lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), en la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en la demás normativa aplicable, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria por la que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover, fomentar y difundir las actividades encaminadas a la dinamización de la lengua gallega, con el fin de potenciar el uso de nuestro idioma en el ámbito socioeconómico y, en general, en todos los sectores de importancia que tengan repercusión social, y en las actividades que organicen las entidades culturales sin fines de lucro en su término municipal realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Segunda. Finalidad

La Diputación de Pontevedra, a través de la convocatoria de esta línea de ayudas, pretende continuar con la línea de colaboración con las entidades sin fines de lucro de nuestra provincia para realizar actividades de dinamización de la lengua gallega que contribuyan a la promoción, la difusión y la conservación de nuestro patrimonio cultural y literario.

Tercera. Régimen jurídico aplicable

La gestión y la concesión de estas ayudas se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según los criterios previstos en la base decimotercera y de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o patrocinios, públicos o privados, para el mismo proyecto o finalidad.



En todo caso, la entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo de la actuación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se transmitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Cuarta. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Estas subvenciones se convocan con cargo a la aplicación 23/334.3340.489.05 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023 por un importe total de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

La ayuda para la realización de actividades de dinamización de la lengua dirigidas a las entidades culturales sin fines de lucro no podrá superar el 75 % del presupuesto presentado para su realización ni los tres mil quinientos (3.500,00) euros.

Esta asignación contempla lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades culturales que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro
- Tener el domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra o acreditar fidedignamente que tienen su sede o una delegación en esta, y que sus actividades se realizarán en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra o, excepcionalmente, fuera de esta cuando versen sobre temas de interés para la provincia
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir subvenciones públicas
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la



Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones que tengan pendientes de justificar subvenciones para actividades culturales concedidas en el ejercicio anterior.

Sexta. Actividades subvencionables

Podrán ser objeto de financiación, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Fomento de la creación y difusión cultural en lengua gallega
 - Certámenes literarios y periodísticos
 - Creaciones audiovisuales y literarias
 - Ferias y eventos que promuevan la creación en lengua gallega
- b. Sociolingüística y toponimia
 - Estudios y publicaciones sobre sociolingüística
 - Jornadas y publicaciones de recuperación de la toponimia
- c. Fomento del empleo del gallego en el comercio y en la industria
 - Jornadas, campañas y publicaciones para la dinamización comercial en lengua gallega
- d. Reconocimientos y distinciones
 - Actividades literarias, acciones y publicaciones relacionadas con la conmemoración del Día de las Letras Gallegas o que reconozcan la labor de personas o colectivos que apuesten por el gallego
- e. Talleres orientados a reforzar el trabajo a favor del uso de la lengua entre las y los vecinos
- f. Producciones de materiales en gallego (documentación permanente, creativa o publicitaria; revistas en papel y en formato electrónico, vocabularios, manuales y recursos para el ocio, juegos en gallego, páginas web y otros) que tengan como fin introducir o extender el uso de la lengua en algún campo.

Los proyectos objeto de la subvención podrán consistir en una actividad, un programa concreto, varias actividades de un programa concreto o actividades con un mismo hilo conductor, y estará firmado por la persona representante. En ningún caso se subvencionarán las actividades realizadas a lo largo de todo el año, sino únicamente una actividad o un programa concreto, del que se tendrá que indicar el lugar y las fechas de realización.

Se excluyen de esta convocatoria y, por lo tanto, no serán objeto de subvención:



- Las actividades subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones o planes provinciales de la Diputación
- Los gastos de funcionamiento de las entidades, los gastos corrientes, los gastos bancarios, los gastos de personal de la propia entidad y las actividades generales que se realicen a lo largo de todo el año
- Los viajes de ocio, las excursiones, las fiestas gastronómicas y las fiestas populares
- Los gastos gastronómicos, excepto cuando guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para su desarrollo
- Las actividades que ocasionen o justifiquen el maltrato de personas o animales
- Las actividades lúdicas, de ocio y de carácter deportivo
- Las actividades de ANPA, federaciones y clubes deportivos
- Aquellas acciones que se lleven a cabo en distintos ayuntamientos y de las que estos presenten proyectos con actividades y presupuestos similares en sus memorias
- Cualquier actividad que genere ingresos por la venta del producto objeto de la subvención en el resultado de su presupuesto
- Las grabaciones de discos y material sonoro, excepto aquellos proyectos enfocados exclusivamente en el fomento del uso del idioma gallego
- Las actividades de puesta en valor del patrimonio inmaterial propio de las localidades y comarcas de nuestra provincia (costumbres, tradiciones, etnografía, creencias y mitos)
- Los festivales musicales, en cualquiera de sus manifestaciones, las muestras de teatro, los encuentros y los certámenes culturales
- Los certámenes y las actividades de puesta en valor de la pintura, la escultura, la arquitectura y el cómic

Séptima. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema CI@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).



Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de los datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. NIF de la entidad
- b. DNI o NIE de la persona representante legal de la entidad
- c. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra
- d. Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas
- e. Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas

En caso de que las personas interesadas se opongan a estas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Décima. Documentación

Cada entidad podrá presentar una única solicitud para optar a esta convocatoria, en la que se indicará la actividad concreta que se va a realizar.

Las entidades interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de una actividad concreta, firmada por la persona representante. En ningún caso se subvencionarán las actividades desarrolladas a lo largo de todo el año, sino únicamente una actividad concreta, de la que se tendrá que indicar el lugar y las fechas de realización.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos entregados. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentara la documentación complementaria de modo presencial, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la subsanación.



Decimoprimer. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.



Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera. Valoración y concesión

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta para su adjudicación los siguientes criterios:

Puntos que se distribuyen: 135

- 1) **Ámbito geográfico de la actividad, hasta 15 puntos:**

Hasta 5.000 hab.	15 puntos		De 5.001 a 10.000 hab.	12 puntos
De 10.001 a 20.000 hab.	10 puntos		De 20.001 a 50.000 hab.	5 puntos

- 2) **Presupuesto total de la actividad, hasta 75 puntos:**

≤ 500	3 puntos		$>500 \leq 800$	4 puntos
$>800 \leq 1.200$	5 puntos		$>1.200 \leq 1.5000$	6 puntos
$>1.500 \leq 1.800$	7 puntos		$>1.800 \leq 2.000$	8 puntos
$>2.000 \leq 2.500$	10 puntos		$>2.500 \leq 3.000$	12 puntos
$>3.000 \leq 3.500$	15 puntos		$>3.500 \leq 4.000$	20 puntos
$>4.000 \leq 4.500$	25 puntos		$>4.500 \leq 5.000$	30 puntos
$>5.000 \leq 6.000$	35 puntos		$>6.000 \leq 7.000$	40 puntos
$>7.000 \leq 8.000$	50 puntos		$>8.000 \leq 10.000$	60 puntos
$>10.000 \leq 12.500$	70 puntos		>12.500	75 puntos

- 3) **Porcentaje solicitado de financiación, hasta 25 puntos:**

$\leq 25 \%$	25 puntos		$>25 \% \leq 35 \%$	20 puntos
$>35 \% \leq 45 \%$	15 puntos		$>45 \% \leq 55 \%$	10 puntos
$>55 \% \leq 65 \%$	5 puntos		$>65 \% \leq 75 \%$	3 puntos

- 4) **Consolidación y sensibilización lingüística de la actividad o programa, hasta 20 puntos:**

a. **Número de ediciones del programa (1 punto por edición o año): hasta 10 puntos.** Se acreditará con la presentación del cartel de la última edición y, en su ausencia, se considerará que es la primera edición del programa.

b. **Número de acciones a favor de la lengua dentro del programa subvencionable (1 punto por acción): hasta 10 puntos.**

Las acciones implican un número múltiple y determinado de actividades; es decir, las actividades son las tareas programadas para cumplir con la acción establecida.

La Diputación podrá requerirles a las entidades solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente y también podrá disponer que se lleven a



cabo las comprobaciones oportunas de los datos aportados por parte de las entidades solicitantes.

A estos efectos, se considerarán los últimos datos de población publicados por el IGE en la fecha de publicación de estas bases en el BOPPO.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, teniendo en cuenta que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la actividad o de la inversión que lleve a cabo a entidad beneficiaria.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento y resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Normalización Lingüística y Servicios Lingüísticos, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base decimotercera, explicando el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Posteriormente, la Comisión de valoración realizará un estudio del informe-propuesta de la jefatura del Servicio de Normalización Lingüística y Servicios Lingüísticos sobre las solicitudes de subvención recibidas. Esta comisión es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidencia: la diputada delegada del área de Lengua.
- Vocalía: dos miembros del personal técnico del Servicio de Normalización Lingüística y Servicios Lingüísticos y uno del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaría: una o un funcionario del Servicio de Normalización Lingüística y Servicios Lingüísticos, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe al respecto de las solicitudes de subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión de subvenciones se someterá a la aprobación del órgano competente.



La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP, y se publicará en el BOPPO, conforme al artículo 12.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

En la resolución del procedimiento por parte del órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras, deberán acreditarse los fundamentos de la resolución que se adopte y el plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificárselo a las personas potencialmente beneficiarias las legitima para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvención.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 112 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Modificación de la resolución

Tal como se establece en el artículo 64 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión, tras una solicitud razonada, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido, que podrá autorizarse siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen los derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la concesión y será objeto de resolución de la Presidencia, tras una propuesta previa de la Comisión de valoración, en la que se deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente, se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y el presupuesto subvencionado.
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente, la Comisión de valoración, tras el informe del Servicio de Normalización Lingüística y Servicios Lingüísticos, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:



- a) Llevar a cabo a actividad subvencionada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- b) Notificarle a la Diputación de Pontevedra las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actuación subvencionada, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, tras presentar la solicitud de la convocatoria correspondiente.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de Intervención de la Diputación de Pontevedra, según su normativa.
- d) Incluir los logos de la Diputación de Pontevedra en todos los elementos de difusión relacionados con la actividad subvencionada mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos.
- e) Colocar los elementos publicitarios que les pueda facilitar la Diputación de Pontevedra.
- f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones.

Decimoséptima. Justificación

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad, las entidades beneficiarias deberán justificarlas. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finaliza el 28 de febrero de 2024.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial, con la desviación máxima recogida en el punto d) de esta base decimoséptima y, con carácter general, no se admitirán como válidos los referidos a alimentos y bebidas.

Para percibir la subvención las entidades deberán presentar la siguiente documentación, obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>:

- a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de subvención, debidamente firmada, en la que se indiquen la actividad realizada y los resultados obtenidos.

Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; en cada una de ellas deberá figurar el número de unidades, los precios unitarios de estas y el coste total.

No se admitirán las nóminas del personal propio del ayuntamiento ni las facturas con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación.

- b. Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la que se ponga de manifiesto



- que los gastos que figuran en la mencionada cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda y que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en la base 25.8.2.c) de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial.
- c. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida. Se establecerá un porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado (que no debe superar el 20 %).
 - d. Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán preferiblemente a las y a los proveedores antes de presentar la justificación de la subvención, pero, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.
 - e. Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que se identifiquen la entidad beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente, cuando no sea posible una forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable.
 - f. Acreditar la debida difusión, por lo menos en lengua gallega, mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos.
 - g. Declaración de que no se han recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada.
 - h. Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación, situación que determinará de oficio a propia institución provincial.

Decimoctava. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se



abonará la totalidad de la subvención

- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

Decimonovena. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base decimoséptima, sin que la entidad beneficiaria presentase la documentación justificativa, desde el Servicio de Normalización Lingüística y Servicios Lingüísticos se le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

No presentar la documentación en este plazo supondrá el inicio del procedimiento de la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Vigésima. Devolución, reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Si se obtienen falseando las condiciones requeridas
- Si no se aplican a los fines para los que hayan sido concedidas
- Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones.

Vigésimoprimer. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2023 y cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la LgS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Vigésimosegunda. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.



Vigesimotercera. Protección de datos

Los datos personales recabados en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias, o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento segundo el previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Vigesimocuarta. Normativa aplicable y derecho supletorio

Las ayudas concedidas en esta convocatoria se ajustarán a lo establecido en ella, en la LGS, en el RLGS y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

Con carácter supletorio, regirán la LPACAP y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

